

JAB



28-02-25 DJ

**ESTABLECE LOS CRITERIOS Y POLÍTICAS
DE SELECCIÓN DE PROYECTOS, E
INSTRUCCIONES DEL FONDO SOCIAL
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, AÑO 2025.**



RESOLUCIÓN EXENTA N° 723

SANTIAGO, 28 DE FEBRERO DE 2025.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.722, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2025; en el Decreto Ley N° 1.263 del año 1975, sobre Administración Financiera del Estado; en el Decreto N° 964, del año 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba normas complementarias para la administración e inversión de recursos del Fondo Social; en la Resolución Exenta N° 1.328 del año 2011, que crea el Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior; en la Resolución Exenta N° 6.293 de 2023, que Aprueba nueva Estructura Interna y Organigrama del Departamento de Acción Social; en la Resolución N° 7, del año 2019, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 30, del año 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría del Interior, a través del Departamento de Acción Social tiene a su cargo la ejecución del denominado "*Fondo Social Presidente de la República*", que tiene por objetivo el financiamiento de proyectos de carácter social, preferentemente orientados a construir o fortalecer el tejido social, potenciar la participación ciudadana y contribuir a superar la vulnerabilidad social de una comunidad u organización

determinada, los que serán elaborados y presentados por organismos e instituciones públicas o privadas, que no persigan fines de lucro.

2. Que, el Subsecretario del Interior en el ejercicio de su facultad de administrador de estos fondos, debe fijar anualmente los criterios y políticas de selección de proyectos mediante resolución, en conformidad a lo indicado en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 964, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba normas complementarias para la administración e inversión de recursos del Fondo Social, con el objeto de garantizar la correcta focalización de los recursos públicos.
3. Que, en virtud del principio de formalidad que rige a los actos de la Administración del Estado, establecido en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, los criterios y políticas de selección de proyectos e instrucciones deben aprobarse mediante la expedición del correspondiente acto administrativo,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLÉZCASE para el año 2025, las políticas de selección de proyectos, según los criterios que a continuación se detallan:

1. Los proyectos postulados al Fondo Social durante el proceso año 2025, deberán ser presentados en tiempo y forma según las instrucciones que rijan la postulación. En caso contrario, estas iniciativas serán declaradas no válidas.
2. Para el período 2025 las postulaciones que cumplan con todos los requisitos exigidos en las presentes Bases, tendrán la categoría de proyectos "Técnicamente válidos", estos proyectos posteriormente son evaluados y sancionados por un Comité Tripartito mediante el acto administrativo respectivo, según lo establecido en la Glosa N° 03 del Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 997, "Transferencias corrientes al sector privado", y del Subtítulo 33, ítem 01, Asignación 995, "Transferencias de capital al sector privado", del Programa Fondo Social, partida 05, capítulo 10 del programa 03 de la Subsecretaría del Interior de la Ley de Presupuestos año 2025.
3. Por lo anterior, el Fondo Social, aplicará una serie de puntajes de acuerdo a los criterios de ponderación para la asignación de recursos establecidos en las presentes instrucciones, que permitirán seleccionar de manera más equitativa los proyectos que serán financiados. Para los proyectos FONDES estos puntajes no serán considerados ya que la priorización de los proyectos la realizan los Servicios de Gobierno Interior que corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBENSE, las instrucciones que regulan el Fondo Social Presidente de la República para el año 2025, cuyo texto es el siguiente:



**BASES GENERALES
FONDO SOCIAL
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

2025

1.	GENERALES	
1.1.	CONVOCATORIA	5
1.2.	OBJETIVO DE FONDO SOCIAL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA	5
1.3.	MODALIDAD FONDO SOCIAL	5
1.3.1.	FONDOS DESCONCENTRADOS (FONDES)	5
1.3.2.	FONDO NACIONAL	5
1.4.	MARCO PRESUPUESTARIO	6
1.5.	ÁREA PRIORITARIA DE INVERSIÓN	6
1.6.	LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO	7
1.7.	SOBRE LOS MONTOS A POSTULAR	8
1.8.	ACTIVIDADES NO FINANCIABLES POR FSPR	8
1.9.	INTERPRETACIÓN DE LAS BASES	9
2.	POSTULACIÓN	10
2.1.	QUIÉNES PUEDEN POSTULAR	11
2.2.	FORMA DE POSTULACIÓN	11
2.3.	ANTECEDENTES DE LA POSTULACIÓN	11
2.4.	PLAZOS DE POSTULACIÓN	11
2.5.	OTRAS DISPOSICIONES	12
2.5.1.	DE LA AUTENTICIDAD DE LOS DATOS APORTADOS	12
2.5.2.	DE LA ADMISIBILIDAD	12
2.5.3.	DEL ANÁLISIS DE LOS ANTECEDENTES	12
2.5.4.	DE LA COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DURANTE EL PROCESO	12
2.5.5.	COPIA DE POSTULACIÓN	12
2.5.6.	DEL FINANCIAMIENTO	12
2.5.7.	DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	12
2.6.	APELACIÓN	12
2.7.	DIAGRAMA DE PROCESO DE POSTULACIÓN	13
2.8.	CAUSALES PARA DECLARAR UN PROYECTO NO VÁLIDO	13
3.	EVALUACIÓN DE PROYECTOS	14
3.1.	EVALUACIÓN	15
3.1.1.	PROYECTOS CON OBSERVACIONES	15
3.1.2.	PROYECTOS TÉCNICAMENTE VÁLIDOS	15
3.2.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	16
3.3.	FLUJO DE EVALUACIÓN	20
3.4.	MODALIDAD DE ENTREGA DE LOS RECURSOS	21
3.5.	CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS	21
3.6.	DEVOLUCIÓN DE ANTECEDENTES Y ACEPTACIÓN DE INSTRUCCIONES	21

1.1. CONVOCATORIA

La Subsecretaría del Interior, a través del Departamento de Acción Social, tiene a su cargo la ejecución del programa presupuestario denominado Fondo Social Presidente de la República, (en adelante "Fondo Social"), que invita a entidades públicas y privadas, que no persigan fines de lucro, de conformidad a lo establecido en el D.S. N° 964 de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para que postulen al financiamiento de proyectos de carácter social que contribuyan a apoyar y complementar las políticas de inversión social del Estado.

Los proyectos postulados, deberán cumplir con los requisitos dispuestos en las presentes Bases, los cuales se han elaborado a partir de criterios objetivos y técnicos que garanticen la accesibilidad, neutralidad de género, lenguaje claro, transparencia, entre otros.

La postulación se realizará de forma exclusiva a través del sistema de postulación en línea del Fondo Social en la página web: <https://fspr.interior.gob.cl/> al cual se accederá con la Clave Única otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

1.2. OBJETIVO DE FONDO SOCIAL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Fondo Social, tiene como objetivo apoyar y complementar las políticas de inversión social del Estado a través de proyectos que deberán estar preferentemente orientados a construir tejido social, esto es, la acción coordinada de un grupo de personas para solucionar ciertas necesidades, potenciar la participación ciudadana y contribuir a superar la vulnerabilidad social de una comunidad u organización determinada.

Estos proyectos podrán ser elaborados y presentados por organismos o instituciones públicas y privadas, que no persigan fines de lucro, en conformidad a lo establecido en el D.S. N° 964 de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

1.3. MODALIDAD FONDO SOCIAL

1.3.1. FONDOS DESCONCENTRADOS (FONDES)

Destinado a financiar proyectos de organizaciones que son postulados a través de las delegaciones presidenciales regionales y delegaciones presidenciales provinciales y que cuentan con un marco presupuestario asignado anualmente. La postulación de estos proyectos debe estar enmarcada en la normativa fijada por el Fondo Social en las presentes Bases. Estos proyectos son objeto de priorización de la autoridad de cada Servicio de Gobierno Interior.

Si esta modalidad no logra comprometer el marco presupuestario en su totalidad, el monto no ejecutado será reasignado a Fondo Nacional, sin que sea necesario realizar un nuevo proceso de postulación.

1.3.2. FONDO NACIONAL

Destinado a financiar proyectos de organizaciones que postulan en forma directa a través de la convocatoria nacional. La postulación de estos proyectos debe cumplir con la normativa dispuesta en las presentes Bases.

Ambas modalidades son administradas por el Departamento de Acción Social dependiente de la Subsecretaría del Interior.

1.4. MARCO PRESUPUESTARIO

De acuerdo a la Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2025, el Fondo Social tendrá un presupuesto total de \$ 2.452.070.000, el cual estará distribuido de la siguiente manera:

PROCESO 2025		
Detalle	PPTO 2025	Porcentaje
Técnicamente válidos, sin financiamiento 2024	\$ 858.224.500	35 %
FONDES	\$ 735.621.000	30%
Fondo Nacional	\$ 858.224.500	35 %
TOTAL EJECUTADO	\$ 2.452.070.000	100,00%

Este año se ha decidido destinar un 35% del presupuesto inicial del Fondo Social para financiar una parte de los proyectos que postularon durante la convocatoria del año 2024 y que quedaron en estado "TECNICAMENTE VÁLIDOS, NO FINANCIADOS", es decir, iniciativas que cumplieron con todos los requisitos exigidos en las Instrucciones del Fondo Social del año 2024, pero que no fueron financiados.

Es importante señalar que, el Fondo Social solicitará la actualización de ciertos documentos respecto de proyectos presentados el 2024, cuando sea necesario para actualizar la validez de la postulación durante el año en curso, evitando así la necesidad de volver a presentar el proyecto. Además, es necesario mencionar que las postulaciones al Fondo Nacional para el año 2025 podrán ser financiadas a principios del año 2026 con recursos correspondientes a ese año.

En caso de que la cartera de proyectos seleccionados, en una o más modalidades de proyectos, no sea suficiente para ejecutar la totalidad del marco presupuestario del Fondo Social, se podrán realizar las reasignaciones que fueren necesarias entre dichas modalidades (FONDES, Fondo Nacional, Técnicamente Válido sin financiamiento 2024), para asegurar la correcta ejecución de los recursos.

Las delegaciones presidenciales regionales y delegaciones presidenciales provinciales podrán postular una cartera de proyectos que represente hasta un 115% de su marco presupuestario FONDES que se les asigne. De este modo, se podrá asegurar que el Servicio obtenga la cantidad suficiente de proyectos en estado "Precalificados", que sirva para ejecutar la totalidad del presupuesto comunicado y otorgado. Una vez completado el máximo de monto permitido, la plataforma de postulación no permitirá el ingreso de más proyectos bajo modalidad FONDES.

1.5. ÁREA PRIORITARIA DE INVERSIÓN

Considerando los objetivos del Fondo Social, señalados precedentemente, las temáticas de proyecto a presentar deberán estar insertas en algunas de las siguientes áreas:

- I. **FOMENTO A LA VIDA COMUNITARIA Y FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL:** Destinado a financiar proyectos que busquen fortalecer, resguardar y proteger los espacios e instancias para la vida comunitaria en cada entorno. Dentro de esta área se encuentran los proyectos presentados por juntas de vecinos, centros de madres, centros de padres y apoderados, clubes sociales y/o deportivos, clubes de adulto mayor, comités de vigilancia, comités de adelanto, entre otros.

- II. **FOMENTO PRODUCTIVO:** Destinado a financiar proyectos que tengan por objetivo potenciar y generar habilidades y capacidades en los beneficiarios de las organizaciones y asociaciones comunitarias, con tal de contribuir a mejorar la actividad productiva. Esto último asociado a la generación de productos materiales de elaboración propia, y en ningún caso sobre la prestación de servicios. Dentro de esta área se encuentran los proyectos presentados por las asociaciones de pescadores artesanales, artesanos, pequeños productores agropecuarios, entre otros.

1.6. LINEAS DE FINANCIAMIENTO

El proceso de postulación 2025 contempla el financiamiento de tres tipos de proyectos:

- I. **PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO:** Corresponden a aquellos que están destinados a la adquisición de bienes muebles durables, es decir aquellos que pueden ser utilizados prolongadamente en el tiempo. El objetivo de estos proyectos es contribuir a mejorar el bienestar material y/o social de los beneficiarios. Los montos para postular tendrán un mínimo de **\$300.000** y un máximo de **\$1.500.000**. El plazo máximo de ejecución es de 1 mes contado desde la transferencia de recursos o emisión del cheque a nombre de la organización.
- II. **PROYECTOS DE IMPLEMENTACIÓN COMUNITARIA:** Corresponde a aquellos que están destinados a la adquisición de bienes muebles no duraderos, es decir, aquellos que se agotan o consumen con su uso, tales como artículos, materiales y utensilios necesarios para la realización de una actividad determinada. El objetivo de estos proyectos, es contribuir al desarrollo organizacional y a la cohesión social de los beneficiarios. Los montos a postular tendrán un mínimo de **\$300.000** y un máximo de **\$1.000.000**. El plazo máximo de ejecución es de 1 mes desde la transferencia de recursos o emisión del cheque a nombre de la organización.
- III. **PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y COMUNITARIA:** Corresponde a proyectos destinados principalmente al mejoramiento, ampliación, reparación y/o mantención de infraestructura comunitaria y mejoramiento de espacios públicos; proyectos destinados al mejoramiento de los espacios comunes de los conjuntos habitacionales sujetos a copropiedad inmobiliaria (de conformidad a la Ley N° 21.442) y proyectos que contemplen el mejoramiento de un sistema de agua potable rural (APR) existente.

En cuanto al monto de financiamiento de los proyectos de infraestructura que se podrán solicitar al Fondo Social para este período, se debe distinguir:

- Para proyectos de mejoramiento, reparación o ampliación de obras de infraestructura comunitaria y de espacios públicos existentes (donde se incluyen los cierres perimetrales y las luminarias públicas), se podrá solicitar un monto mínimo de **\$2.000.000** y un máximo de **\$15.000.000**.
- Para proyectos de mejoramiento de un sistema de APR ya existente, el monto mínimo que se podrá solicitar es de **\$2.000.000** y con un máximo de **\$15.000.000**.
- Para proyectos de mantención, mejoramiento o implementación de consultorios municipales, postas rurales y estaciones médico- rurales, el monto mínimo que se podrá solicitar es de **\$2.000.000** y con un máximo de **\$15.000.000**.
- Para proyectos de mantención, mejoramiento o implementación de salas cunas, jardines infantiles, colegios municipalizados, pertenecientes a fundaciones o corporaciones sin fines de lucro, el monto mínimo que se podrá solicitar es de **\$2.000.000** y con un máximo de **\$15.000.000**.

No se aceptarán proyectos por compra de materiales de construcción. Todos los proyectos postulados a Infraestructura deberán ser por obra vendida.

El plazo para la ejecución del proyecto será de un máximo de 9 meses, a contar desde la transferencia de los recursos o a partir de los 10 hábiles contados desde la emisión del cheque a nombre de la organización.

1.7. SOBRE LOS MONTOS A POSTULAR

Todo proyecto cuyo valor no respete los montos mínimos y máximos establecidos en las presentes Bases, será declarado **NO VÁLIDO**, salvo proyectos específicos, en que concurran las siguientes condiciones:

- i. Proyectos ejecutados con ocasión de un convenio suscrito con otra repartición de la Administración del Estado;
- ii. Proyectos ejecutados en cumplimiento de una norma legal;
- iii. Proyectos aprobados por resolución fundada de la Subsecretaría del Interior;
- iv. Proyectos postulados desde zonas extremas o territorios especiales (Isla de Pascua y Archipiélago de Juan Fernández), debiendo la organización postulante acompañar los antecedentes técnicos que justifiquen el financiamiento de montos superiores a los establecidos, los que serán analizados y evaluados por el Fondo Social, determinando si el monto solicitado corresponde.

1.8. ACTIVIDADES NO FINANCIABLES POR FSPR

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3° del D.S. 964 de 13 de julio 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que regula al Fondo Social, los recursos de este Fondo no podrán ser invertidos en las siguientes finalidades:

- a) Financiar gastos corrientes o de funcionamiento de servicios del sector público u organismos privados, tales como contratar personal, cancelar arriendos, consumos básicos y otros similares.
- b) Financiar acciones publicitarias, de propaganda, gastos de difusión o cualquier medio de comunicación social.
- c) Efectuar aportes a empresas, universidades, institutos profesionales, canales de televisión, o cualquier otro medio de comunicación social.
- d) Construcción, reparación, ampliación, implementación y/o equipamientos de templos religiosos, salvo que se trate de inversiones orientadas a la comunidad y que no tengan relación directa con las actividades de culto.
- e) Otorgar préstamos o constituir con los recursos de este fondo contraparte para cualquier tipo de crédito.
- f) Capacitación de dirigentes vecinales o funcionarios públicos.
- g) Pago de cualquier naturaleza que no correspondan al desarrollo y cumplimiento de los proyectos identificados según las presentes Bases.
- h) Contratar funcionarios o pagar remuneraciones del sector público o conceder mejoramientos de remuneraciones a funcionarios públicos.
- i) Gastos para estadía, transporte y alimentación de escolares, grupos folclóricos, culturales, deportivos, trabajos de verano y otros similares.
- j) Gastos para estudios, investigaciones, informes u otros análogos, que sirvan de base para llevar a cabo la ejecución futura de proyectos de inversión.

Cabe indicar que tampoco serán financiados a través de este Fondo, los proyectos presentados para beneficiar a instituciones de cuerpos de bomberos, debido a que existe un programa de

financiamiento exclusivo para Bomberos de Chile, administrado por la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias de la Subsecretaría del Interior. Por esta razón, de existir postulaciones en las situaciones antes indicadas, serán declaradas automáticamente **NO VÁLIDAS**.

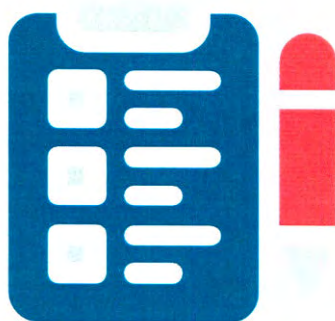
1.9. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

En caso de dudas y/o conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación de las presentes Bases, el Departamento de Acción Social (D.A.S.) de la Subsecretaría del Interior se encuentra facultado para interpretar y determinar el sentido y alcance de éstas.

Solo en situaciones de fuerza mayor previamente acreditada y documentada por la organización postulante, se podrá eximir a ésta de la presentación de alguno (s) de los antecedentes exigidos en las presentes Bases, lo cual necesariamente deber ser evaluado y autorizado mediante una resolución fundada del Subsecretario del Interior.

Los postulantes podrán formular consultas o solicitar aclaraciones respecto de las bases a través del correo electrónico fondosocial@interior.gob.cl.

2. POSTULACIÓN



2.1. QUIÉNES PUEDEN POSTULAR

Podrán postular a un proyecto, todas aquellas organizaciones públicas o privadas con personalidad jurídica vigente, **que tengan a lo menos 2 años de antigüedad contados desde su constitución, que demuestren experiencia en el área de ejecución del convenio**, que no persigan fines de lucro y que no tengan saldos pendientes o cuentas por rendir con el Fondo Social, según lo dispuesto en la Resolución N°30 del año 2015, de la Contraloría General de la República. Si existiera deuda, la organización deberá contar con la aprobación de la rendición de cuentas por parte de la Unidad de Rendiciones del D.A.S previo al inicio del plazo de postulación del Fondo Social. Si esta condición no se cumple, la postulación será declarada "NO VÁLIDA POR DEUDA".

Con la finalidad de beneficiar a nuevas organizaciones, las postulaciones de organizaciones que hubieren resultado beneficiadas el año 2024, serán declaradas "NO VÁLIDAS POR BENEFICIO AÑO ANTERIOR".

2.2. FORMA DE POSTULACIÓN

La postulación deberá realizarse únicamente a través del sitio web <https://fspr.interior.gob.cl/>. La persona que postule el proyecto deberá contar con Clave Única (entregada por el Servicio de Registro Civil e Identificación), vincular los antecedentes de la organización que postula y adjuntar toda la documentación indicada en las presentes Bases (según sea el tipo de proyecto postulado) para generar una ficha de postulación.

Cada organización postulante podrá ingresar solo una postulación y una vez enviado el formulario a través de la página web; el sistema automáticamente rechazará cualquier otra postulación asociada al RUT de la organización ya registrada. Excepcionalmente, y solo para el caso de los proyectos específicos que se consideren dentro del primer punto (i) del ítem "1.7. SOBRE LOS MONTOS A POSTULAR", se podrán aceptar 2 postulaciones de una misma organización, toda vez que no son financiadas a través de un mismo Fondo (Fondes o Fondo Nacional), sino que existen convenios suscritos con otras reparticiones de la Administración del Estado.

2.3. ANTECEDENTES DE LA POSTULACIÓN

A cada postulación se deberán adjuntar a lo menos, todos los documentos que en cada caso, se hayan definido como obligatorios para la misma (antecedentes administrativos y técnicos).

Estos documentos deberán ser presentados en formato PDF, WORD, EXCEL, PNG o JPG.

2.4. PLAZOS DE POSTULACIÓN

El plazo para ingresar la postulación de proyectos al Fondo Social será el siguiente:

Modalidad	Apertura de Postulaciones	Cierre de Postulaciones
FONDES	Lunes 24 de marzo de 2025	Viernes 25 de abril de 2025
Fondo Nacional	Lunes 02 de junio de 2025	Viernes 04 de julio de 2025

No se aceptarán postulaciones fuera de plazo, lo que implica que la postulación en línea debe ser finalizada y enviada hasta las 23:59 horas del último día de postulación.

Excepcionalmente, podrán existir nuevas convocatorias de postulación al FSPR según lo establezca el Subsecretario de Interior en el ejercicio de su facultad de administrador de este fondo, lo cual se deberá realizar mediante la respectiva Resolución Exenta.

2.5. OTRAS DISPOSICIONES

2.5.1. DE LA AUTENTICIDAD DE LOS DATOS APORTADOS

Por el sólo hecho de presentar la postulación, se entenderá que el postulante declara y se compromete a que los antecedentes e información acompañados constituyen documentación fidedigna e íntegra.

2.5.2. DE LA ADMISIBILIDAD

La admisibilidad consiste en la verificación de que se hayan acompañado correctamente todos los documentos obligatorios para la postulación (administrativos y técnicos). Si no se presentara alguno de los documentos de carácter obligatorio, la postulación se declarará como No Válido en forma inmediata.

2.5.3. DEL ANÁLISIS DE LOS ANTECEDENTES

En esta instancia se realiza el análisis exhaustivo de la propuesta presentada por la organización, con respecto a sus objetivos, impacto social y líneas de financiamiento, además de analizar los documentos obligatorios presentados y verificar que se encuentren correctos en sus contenidos, en forma y fondo, según lo establecido en las bases de Fondo Social. Cada formato de los anexos solicitados estará disponible en la página web del Fondo Social.

2.5.4. DE LA COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DURANTE EL PROCESO

Las notificaciones serán realizadas mediante correo electrónico. Será de exclusiva responsabilidad de la organización ingresar en la ficha de postulación un correo electrónico válido y revisar éste periódicamente, ya que a través de este medio se realizará la comunicación formal entre el Fondo Social y las organizaciones postulantes. Los correos electrónicos ingresados, no deben tener tildes, apóstrofes, "Ñ" y/o signos de interrogación o de exclamación.

2.5.5. COPIA DE POSTULACIÓN

Una vez enviada la postulación, el sistema generará automáticamente el formulario de postulación, el cual será enviado vía correo electrónico dentro de las 24 horas siguientes de haber completado el formulario web. En el caso de que alguno de los correos electrónicos informados se ingresen de manera errónea, no será responsabilidad del Fondo Social que el sistema no lo reconozca. Se sugiere tener documentación de respaldo.

2.5.6. DEL FINANCIAMIENTO

La postulación por parte de la organización, no obliga al Fondo Social a financiar dichas iniciativas, ya que todo financiamiento se encuentra supeditado a una evaluación técnica previa, al número de postulaciones y a los recursos presupuestarios que se otorgan al Fondo Social según Ley de Presupuestos para el Sector Público de cada año. Para el período 2025, las postulaciones que cumplan con todos los requisitos exigidos en las presentes Bases, tendrán la categoría de proyectos "Técnicamente válidos", los que serán evaluados y sancionados por el Comité Tripartito definido en la Ley de Presupuestos y aprobados a través del acto administrativo respectivo.

2.5.7. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

El Fondo Social se reserva el derecho de solicitar documentación adicional en el caso de que el proyecto así lo requiera.

2.6. APELACIÓN

Las apelaciones son una instancia única y extraordinaria para que el Fondo Social pueda analizar la documentación presentada al momento de postular y/o realizar una reevaluación técnica del proyecto. Esto implica que **solo serán admisibles** cuando correspondan a errores administrativos por parte del equipo FSPR, en relación al análisis de los antecedentes postulados.